

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 159 -2008-J-OPD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 04 de abril de 2008

Visto el Informe N° 041-DG-OGA/INS de 04 de abril de 2008 y los expedientes administrativos de los procesos de selección denominados Adjudicación de Menor Cuantía N° 090-2008-OPD/INS, primera convocatoria, para la "Contratación del Servicio de Limpieza de los Bienes Muebles e Inmuebles del CENAN-INS"; Adjudicación de Menor Cuantía N° 091-2008-OPD/INS, primera convocatoria, para la "Contratación del Servicio de Limpieza de los Bienes Muebles e Inmuebles de Chorrillos"; Adjudicación de Menor Cuantía N° 092-2008-OPD/INS, primera convocatoria, para la "Contratación del Servicio de Limpieza de los Bienes Muebles e Inmuebles de CENSOPAS" y la Adjudicación de Menor Cuantía N° 093-2008-OPD/INS, primera convocatoria, para la "Contratación del Servicio de Limpieza de los Bienes Muebles e Inmuebles del CNSP - INS;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de febrero de 2008 fueron convocadas las Adjudicaciones de Menor Cuantía N° 090-2008-OPD/INS para la contratación del "Servicio de Limpieza de los Bienes Muebles e Inmuebles del CENAN - INS" por un valor referencial ascendente a S/. 14,133.03 (catorce mil ciento treinta y tres con 03/100 nuevos soles); N° 091-2008-OPD/INS para la contratación del Servicio de Limpieza de los Bienes Muebles e Inmuebles de Chorrillos - INS" por un monto ascendente a S/. 20,997.90 (veinte mil novecientos noventa y siete con 90/100 nuevos soles); a N° 092-2008-OPD/INS para la contratación del "Servicio de Limpieza de los Bienes Muebles e Inmuebles del CENSOPAS - INS" por un valor referencial ascendente a S/. 3,983.02 (tres mil novecientos ochenta y tres con 02/100 nuevos soles) y N° 093-2008-OPD/INS para la contratación del "Servicio de Limpieza de los Bienes Muebles e Inmuebles del CNSP" por un valor referencial ascendente a S/. 10,883.95 (diez mil ochocientos ochenta y tres), todas en primera convocatoria, habiéndose otorgado la buena pro en todos los casos y en la misma fecha a favor de la firma Administración de Servicios Complementarios S.A.C.;

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 019-2008-J-OPD/INS de 18 de enero de 2008, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Salud, para el Ejercicio Presupuestal 2008 en el cual fue considerado el Concurso Público N° 093-2008-OPD/INS, primera convocatoria, para la contratación del "Servicio de Limpieza de los Bienes Muebles e Inmuebles del Instituto Nacional de Salud" por un valor referencial ascendente a S/. 535,176.00 (quinientos setenta y seis con 00/100) el cual se encuentra en etapa de adjudicación de Bases Administrativas;



Que, de la revisión llevada a cabo de los cuatro procesos de selección convocados bajo la modalidad de Adjudicación de Menor Cuantía, se ha verificado que los mismos contienen similar objeto de convocatoria entre ellos, así como con el Concurso Público N° 003-2008-OPD/NS antes señalado;

Que, el artículo 18° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en concordancia con el artículo 36° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, señalan que se encuentra prohibido fraccionar la adquisición de bienes, la contratación de servicios y la ejecución de obras con el objeto de cambiar el tipo de proceso de selección que corresponda;

Que, conforme a las disposiciones antes expuestas, todo proceso de selección debe abarcar la totalidad del objeto de la adquisición o contratación, debiendo comprender todos y cada uno de los elementos que sean necesarios para ello, por lo tanto, toda individualización artificial que comprometa a los elementos de un único objeto contractual está sujeto a la prohibición de fraccionamiento, así lo señala el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en la Opinión 178-2005-GTN;

Que, en consecuencia, la tramitación de las cuatro Adjudicaciones de Menor Cuantía con similar objeto de convocatoria configuran una situación de fraccionamiento, si se considera que la suma de los montos de aquellas asciende a S/. 49, 997.90 (cuarenta y siete mil novecientos noventa y siete con 90/100 nuevos soles) monto que correspondería a una Adjudicación Directa Selectiva de haber procedido a la normal convocatoria del servicio; asimismo, en el supuesto de haberse configurado una situación de desabastecimiento del citado servicio, al momento del requerimiento del servicio debió haber sido tramitado bajo las formalidades de una Exoneración, conforme lo prevé el literal c) del artículo 19° del TUO antes referido; habiéndose contravenido, en consecuencia, las normas esenciales para dicho procedimiento;

Que, el artículo 57° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, establece que el Titular de la Entidad, hasta antes de la celebración del contrato, puede declarar de oficio la nulidad del proceso de selección por las siguientes causales: actos administrativos dictados por órgano incompetente, o que contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico, o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable;

Que, conforme lo expuesto, es necesario declarar de oficio la nulidad del proceso de selección, específicamente de los actos de otorgamiento de la buena pro, de evaluación de las propuestas técnicas y económicas, de la convocatoria y del registro de participantes, al haberse producido un vicio de nulidad establecido en el referido artículo 57° del citado T.U.O., por contravención a las normas legales vigentes, así como por prescindencia a las normas esenciales del procedimiento, habiéndose afectado la integridad del proceso de selección y no advirtiéndose circunstancias razonables que permitan sostener la conservación del acto;

Que, asimismo, al haberse tramitado los procesos de selección en contravención a las normas legales señaladas, desde el requerimiento de los servicios hasta el otorgamiento de la buena pro, a la fecha no existe la necesidad de contratar nuevamente dichos servicios razón por la cual es necesario proceder a la cancelación de todos los procesos de selección mencionados, de conformidad con lo señalado en el artículo 34° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, del artículo 57° y del artículo 34° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM;



SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 159-2008-J-OPD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 04 de abril de 2008

SE RESUELVE:

Artículo 1° .- Declarar de oficio la nulidad de los procesos de selección en primera convocatoria denominados Adjudicación de Menor Cuantía N° 090-2008-OPD/INS para la contratación del "Servicio de Limpieza de los Bienes Muebles e Inmuebles del CENAN – INS"; Adjudicación de Menor Cuantía N° 091-2008-OPD/INS para la contratación del "Servicio de Limpieza de los Bienes Muebles e Inmuebles de Chorrillos - INS"; Adjudicación de Menor Cuantía N° 092-2008-OPD/INS para la contratación del "Servicio de Limpieza de los Bienes Muebles e Inmuebles del CENSOPAS – INS" y Adjudicación de Menor Cuantía N° 093-2008-OPD/INS para la contratación del "Servicio de Limpieza de los Bienes Muebles e Inmuebles del CNSP; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, retrotrayendo dichos procesos de selección, a la etapa de convocatoria, específicamente a la elaboración de Bases Administrativas.

Artículo 2° .- Cancelar los procesos de selección en primera convocatoria denominados Adjudicación de Menor Cuantía N° 090-2008-OPD/INS para la contratación del "Servicio de Limpieza de los Bienes Muebles e Inmuebles del CENAN – INS"; Adjudicación de Menor Cuantía N° 091-2008-OPD/INS para la contratación del "Servicio de Limpieza de los Bienes Muebles e Inmuebles de Chorrillos - INS"; Adjudicación de Menor Cuantía N° 092-2008-OPD/INS para la contratación del "Servicio de Limpieza de los Bienes Muebles e Inmuebles del CENSOPAS – INS" y Adjudicación de Menor Cuantía N° 093-2008-OPD/INS para la contratación del "Servicio de Limpieza de los Bienes Muebles e Inmuebles del CNSP"; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Oficina Ejecutiva de Logística.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, encargando dicho procedimiento a la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración.

Regístrese, comuníquese y publíquese



Patricia Jannet García Funegra
Jefa

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICÓ Que la presente copia fotostática es exactamente igual al original que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto al interesado. Registro N° 95
Lima 07/04/2008
Sr. Guillermo Canales Gómez
R.J. N° 159-2008-J-OPD/INS